



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 400 TABLETAS PARA EL PROYECTO: "ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA".

RE-UCEP-001-2020

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP, representada por el ingeniero Diego Benjamín Idrovo Murillo, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra parte, ESPE-INNOVATIVA E.P., representada por el Crnl. (SP) Ingeniero Mario Stalin Calderón Peñaloza, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, el Plan Anual de Contratación 2020 de la contratante, contempla la ADQUISICIÓN DE 400 TABLETAS PARA EL PROYECTO: "ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA".
- 1.2. El 5 de febrero de 2020, se suscribió entre UCUENCA EP y la Unidad de Registro Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el contrato para la prestación de los "SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL "TERRITORIO INTERVENCIÓN 7" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA", por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIEZ CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5'493.010,79) sin incluir el impuesto al valor agregado; y como un instrumento para el desarrollo de las encuestas se requiere la adquisición de tablets con las características señaladas en las bases de la licitación.
- 1.3. Una vez emitidas las especificaciones técnicas y los estudios previos de parte de la ingeniera Verónica Vintimilla, Especialista de Proyectos, el ingeniero Diego Benjamín Idrovo Murillo, en calidad de Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP, resolvió aprobar el pliego y cronograma del proceso de Régimen Especial RE-UCEP-001-2020, así como autorizar la ADQUISICIÓN DE 400 TABLETAS PARA EL PROYECTO: "ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA".
- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. A500.122.01.00.000000.000.1.07 denominada D2. ADQUISICIÓN DE TABLETS, conforme consta en la certificación conferida por el ingeniero Fernando Moscoso Delgado, Director Administrativo, mediante documento No. 48-2020 de fecha 10 de febrero de 2020.
- 1.5 Se realizó la respectiva invitación a la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. con registro único de contribuyentes No. 1768181310001, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en fecha 10 de febrero de 2020.
- 1.6 Luego del procedimiento correspondiente, el ingeniero Diego Benjamín Idrovo Murillo, en calidad de Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP; mediante resolución No. 006-2020 de 14 de febrero de 2020, adjudicó el contrato para la ADQUISICIÓN DE 400 TABLETAS PARA EL PROYECTO: "ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA", al oferente Empresa Pública







ESPE-INNOVATIVA E.P. con registro único de contribuyentes No. 1768181310001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de régimen especial (CGC) vigentes a la fecha de la publicación del proceso en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Los documentos que justifiquen la calidad de los comparecientes.
- d) La oferta presentada por el adjudicatario, con todos sus documentos que la conforman.
- e) El acta de preguntas, respuestas y aclaraciones.
- f) La garantía técnica.
- g) La resolución de inicio No. 005-2020 de 10 de febrero de 2020.
- h) La resolución de adjudicación No. 006-2020 de 14 de febrero de 2020.
- i) Partida presupuestaria No. *A500.122.01.00.000000.000.1.07 denominada D2. ADQUISICIÓN DE TABLETS*, conforme consta en la certificación conferida por el ingeniero Fernando Moscoso Delgado, Director Administrativo, mediante documento No. 48-2020 de fecha 10 de febrero de 2020
- 2.2. Los documentos del contrato son complementarios entre sí, y lo exigido en uno sólo de ellos, tendrá la misma fuerza y validez como si hubiese sido estipulado en todos por igual.

Cualquier omisión en los detalles requeridos para el cumplimiento del contrato, no podrá interpretarse como que la contratista debe omitirlos, o conlleve una autorización para afectar la integridad del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La contratista se obliga con la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP a proveerle de 400 TABLETAS PARA EL PROYECTO: "ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA", y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDA | | |
|----------------------|---|--|--|
| Sistema Operativo | Android (6.0 o superior) | | |
| Factor de Protección | IP 65 o superior | | |
| Resistencia | Resistencia a caídas, Resistencia al agua | | |
| Pantalla | | | |
| Tamaño | Mínimo 8.0 pulgadas en adelante | | |
| Resolución | Mínimo 1280 x 800 pixels hasta 1920 x 1200 pixels | | |
| Pantalla Táctil | SI | | |
| Hardware | | | |





| The same of the sa | 1945 | | |
|--|---|--|--|
| Procesador | Octa core 1,6 GHz o superior | | |
| RAM | Mínimo 3 GB en adelante | | |
| Almacenamiento | | | |
| Expansión de almacenamiento | Mínimo 16 GB en adelante | | |
| Cámara | microSD, expandible hasta 128 GB ó superior | | |
| Principal (Posterior) | | | |
| Autofocus | Mínimo 8 MP en adelante | | |
| The state of the s | SI | | |
| Flash | SI | | |
| Frontal | Mínimo 2 MP en adelante | | |
| Batería | minimo 2 Mil en adelante | | |
| Capacidad | Mínimo 3220 mAh o superior | | |
| Tiempo de uso | Mínimo 10 horse á | | |
| Conectividad | Mínimo 10 horas ó superior | | |
| WLAN | Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac para frecuencias 2.4 GHz ó 5GHz | | |
| USB | USB 2.0 ó superior | | |
| Localización | | | |
| Redes/Bandas | GPS incorporado en el equipo 3G UMTS ó 4G LTE | | |
| Homologación de equipos | Equipos homologados con certificado emitido por ARCOTEL o trámite en curso hasta entrega de equipos | | |

3.2 Adicionalmente la contratista observará todo lo concerniente al principio de vigencia tecnológica; de acuerdo con los pliegos precontractuales, es decir,

Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;

La garantía técnica a presentar deberá incluir:

- a) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;
- b) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es del presupuesto referencial es de **DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (USD 210.800,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mas el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| Item | Descripción | Cant. | Precio Unitario | |
|------------------|---|-------|--|--------------|
| 1 | Tablet | | The second secon | Precio Total |
| | | 400 | 517 | 206800 |
| 2 | Servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo | 400 | 10 | 4000 |
| TOTAL SIN I.V.A. | | | 210800 | |

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.







Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago del valor de los bienes se realizará contra entrega de los equipos, previo informe favorable del administrador del contrato, entrega de la factura de parte del contratista, y suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

Mientras que el pago del valor del mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realizará contra prestación del servicio, previo informe favorable del administrador del contrato, y contra entrega de la factura por parte del contratista por concepto de mano de obra, y repuestos en caso de haberlos proporcionado.

Se señala además que la entidad contratante pagará únicamente por los bienes y servicios recibidos a entera satisfacción por la Comisión de Recepción.

Cláusula Sexta.- GARANTÍA

6.1. Previo a la suscripción del presente contrato, la contratista ha rendido una GARANTÍA TÉCNICA, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LOSNCP, y en la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

En aplicación del principio de vigencia tecnológica, la garantía técnica se mantendrá vigente por todo el periodo de vida útil de los equipos, es decir por tres años contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los bienes; a través de la cual se compromete a dar:

- a) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico:
- b) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;
- c) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes; y,
- **6.2.** No deberá rendirse ninguna otra garantía por tratarse de una contratación interadministrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 de la LOSNCP.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante es de siete días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1 Se impondrán multas por la demora en la entrega de los equipos, así como por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al cinco por mil (5/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.
- 8.2 No se impondrán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Administrador Contractual, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causal para la no entrega de los bienes, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.
- 8.3 En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos. La entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito





o trámite previo alguno.

8.4 Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad contratante, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no existirá reajuste de precios, la contratista renuncia de manera expresa a su reclamo.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 La contratante designa a la Ingeniera Verónica Vintimilla, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de este en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes es inferior a la declarada:
 - d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta –
 Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



L.





Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.
- 14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UCUENCA EP

Calle la Condamine 12-21 y Calle Larga

Telf. 072883365

servicios@ucuencaep.com.ec

Cuenca - Ecuador

ESPE-INNOVATUIVA E.P.

Av. General Rumiñahui y Ambato S/N

Telf. 023820800 ext: 125

jgallardo@espe-innovativa.edu.ec

Sangolguí - Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Cuenca, 17 de febrero de 2020.

Ing. Diego Idrovo Murillo

GERENTE GENERAL UCUENCA EP

Crnl. (SP) Ing. Mario Stalin Calderón Peñaloza

ESPE-INNOVATIVA E.P. RÚC. 1768181310001





CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención 1.1 de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que 1.2 se indica a continuación:
 - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
 - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - "Contratista", es el oferente adjudicado.
 - "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
 - g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
 - h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
 - "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública







Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato,





Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
 - a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
 - c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- **5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.
- **5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

8